



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE**

Villanueva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1244

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

ACCIÓN: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
ADOLESCENTE: CARLOS ANDRES FLOREZ
RADICADO: 854404089001-2022-0230-00

Teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 02 de junio de 2022, se ordenó a la **DEFENSORIA DE FAMILIA REALIZAR** las notificaciones a las que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la ley 1098 de 2006; que el día 16 de junio de 2022, en aras de surtir la notificación de conformidad con el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, el Defensor de Familia, allega a este expediente citación y emplazamiento de la señora PATRICIA FLORES y/o familia extensa, así como la solicitud para realizar la publicación en la página web del ICBF y la transmisión en un medio masivo de comunicación con el fin de lograr la notificación de la progenitora; que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, se programó audiencia para el día 19 de julio de 2022 a las 3:00 pm, dentro del proceso de la referencia; y que pese a que ha transcurrido más de un mes desde efectuada la solicitud para realizar la publicación en la pagina web del ICBF y la transmisión en un medio masivo, a la fecha no se ha allegado al expediente soporte que demuestre la realización de dichas publicaciones

Conforme a lo anterior, este despacho, se permite requerirlos para que, en el término improrrogable de **5 horas hábiles**, hagan entrega de los soportes que permitan verificar la publicación en la página web del ICBF y la transmisión en un medio masivo de conformidad con lo ordenado mediante auto del 02 de junio de 2022.

Anexo: correo electrónico enviado por el defensor de familia el día 16 de junio de 2022.

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez